

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Agosto Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Andrea Paola Velásquez Ordoñez
Demandado: John Clemente Vargas Sanmiguel
Radicación: 2020-00060

Reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., y en atención a que el acta de conciliación de fecha 16 de febrero de 2017, emanado de la Defensoria de Familia Centro Zonal de Pacho-Cundinamarca, reúne los requisitos de título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, dado que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho, en aplicación del artículo 430 ejusdem, dispone:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de la niña LAUREN LUCIANA VARGAS VELÁSQUEZ representada por su progenitora ANDREA PAOLA VELÁSQUEZ ORDOÑEZ y en contra del padre JOHN CLEMENTE VARGAS SANMIGUEL, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

1. Por CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$112.254.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2019.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
2. Por CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$112.254.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2019.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

3. Por CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$112.254.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2019.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
4. Por CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$112.254.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2019.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
5. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2020.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
6. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2020.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
7. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2020.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
8. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2020.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

9. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

10. Por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

11. CUOTAS DE VESTUARIO

12. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$118.989,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de marzo , fecha de cumpleaños de la menor del año 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

13. CUOTAS DE GASTOS ESCOLARES

14. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00), correspondientes al 50% de la matricula estudiantil del año 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

15. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00), correspondientes al 50% de la pension academica del mes febrero del 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 16.** Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00), correspondientes al 50% de la pension academica del mes Marzo del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 17.** Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00), correspondientes al 50% de la pension academica del mes Abril del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 18.** Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000,00), correspondientes al 50% de la pension academica del mes Mayo del 2019
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 19.** Por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00), correspondientes al 50% agastos de utiles escolares en el año 2019
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

EN RESUMEN:

Cuotas alimentarias a favor del periodo comprendido entre el mes de septiembre del 2019 a julio del 2020	\$1.281.939
Cuotas correspondientes a la cuota de vestuario del mes del mes de marzo del 2020	\$ 118.989
Cuotas correspondientes a gastos educativos	\$ 390.000
total de lo adeudado	\$ 1.790.928

CUOTAS FUTURAS

Por las cuotas alimentarias y abonos adicionales a la cuota alimentaria que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con sus respectivos ajustes e intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al ejecutado **JOHN CLEMENTE VARGAS SANMIGUEL** y entregar copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR al padre ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar las sumas que por esta vía se cobran (artículo 431 del C. G. del P.) y/o de diez (10) días hábiles para proponer la excepción de pago. (Artículo 442 ibídem).

CUARTO: Téngase en cuenta que la Defensora de Familia actúa a favor de los intereses de los menores **LAUREN LUCIANA VARGAS VELÁSQUEZ**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA PACHO CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ DE FECHA _____ _____ SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a0a2879f37e242d3cdb7ddc67eac904c8034a659fe6190f15f14c4da8f3c7f

Documento generado en 20/08/2020 03:08:34 p.m.